



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional**

**Nº 327 -2018-GRA/GR.**

Ayacucho, **17 JUN 2018**

**VISTO:**

El Oficio No. 235-2017-GRA/GG-SEM, de fecha 09 de Abril del 2018, y los Decretos Nos. 2193-2018-GRA/GR-GG y 0470-2018-GRA/GR-SG de fechas 10-04-2018 y 13-04-2018, respectivamente;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado. Ley de Reforma Constitucional (capítulo XIV, título IV), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley No. 27867 y sus modificatorias, en su artículo cuarto al establecer la finalidad de los Gobiernos Regionales, dispone que es fundamental fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En su artículo sexto de la precitada Ley se expresa que "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico y social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley No. 27867 y sus leyes modificatorias en su Art. 21 establece las atribuciones del Gobernador Regional, donde le faculta las siguientes atribuciones: (...) "k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión,



prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional". De lo citado se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenios con entidades públicas y privadas; por lo que en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional, en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio denominado "**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**" con fecha 21 de Marzo del 2018, el mismo que debe refrendarse mediante acto resolutivo;

Que, efectivamente el Artículo 56 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales precisa dentro de sus funciones en materia de transportes: "**a**) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. **b**) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte. Igualmente, el Art. 77 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos en General, modificado por el Decreto Legislativo No. 1272 puntualiza que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, por lo que el presente convenio debe ser aprobada mediante acto resolutivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, el mismo que consta de diez (10) cláusulas, y que forma parte de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto administrativo al representante legal de la Municipalidad Distrital de Puyusca, de la provincia de Parinacochas (Ayacucho) y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines pertinentes, previa las formalidades previstas en la ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
*[Handwritten signature]*  
.....  
**WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**  
**GOBERNADOR**



"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA DE LA PROVINCIA DE PARINACOCNAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para actividades de mantenimiento de la interconexión de la vía carrozable entre el valle de huanca huanca y la meseta de parinacochas, por deterioro (efecto de las lluvias), en la jurisdicción del distrito de puyusca-parinacochas-ayacucho y/o mantenimiento de Vías Vecinales/ Rurales, Drenes Pluviales y otros en la jurisdicción del Distrito de Puyusca - Parinacochas - Ayacucho, que suscriben de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493 domicilio legal en Jr. Callao N° 122 - Ayacucho, Huamanga - Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor: **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06825885 en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte: **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA**, con RUC N° **20287376457** con domicilio legal en la plaza principal S/N del distrito de Puyusca representado por el Alcalde, Señor: **WILBER DAVID BENITES DIESTRO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10029337, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

1.7 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.

1.8 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

2.1 Constitución Política del Perú.

2.2 Código Civil Peruano, Titulo VIII Trasmisión de las Obligaciones (cesión de derechos) y normas complementarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA  
PARINACOCNAS - AYACUCHO  
Wilber D. Benites Diestro  
ALCALDE



"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

2.3 Ley Nº 27395 Ley que Adscribe la Superintendencia de Bienes Nacionales al ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de enero del año 2001

2.4 Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

2.5 Ley Nº 27783 – Ley Orgánica de Bases de Descentralización y sus modificatorias.

2.6 Ley Nº 279972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

2.7 Ley Nº 28396 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.

2.8 Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

2.9 Decreto Supremo Nº 132 – 2001 – EF (Art. 7º literal e) donde se estable las funciones de la SBN la de aprobar directivas aplicables para la administración, adquisición, disposición de Bienes de propiedad estatal.

2.10 Decreto Supremo Nº 007-2008 VIV, artículos 31º, 102, 108, 110.

2.11 Resolución Nº 320- 2006 la mismas que aprueban Normas de Control interno.

2.12 Resolución Nº 195-98- CGQ, Que regula la Ejecución de Obras Publicas por administración directa.

2.13 Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho Nº 441-2015- GRA/G.R. mediante la cual, se aprueba la Directiva General Nº 001-2015 – GRA/GG – ORADM. OAPF –UPC.

2.14 Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho Nº 0906-2015 GRA/GR.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones bajo las cuales AFECTARÁ EN USO UN TRACTOR ORUGA, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA, DE LA PROVINCIA DE PARINACOCAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO para que preste los servicios de: **mantenimiento de la interconexión de la vía carrozable entre el valle de huanca huanca y la meseta de parinacochas, por deterioro (efecto de las lluvias), en la jurisdicción del distrito de puyusca-parinacochas-ayacucho y/o mantenimiento de Vías Vecinales/ Rurales, Drenes Pluviales y otros en la jurisdicción del Distrito de Puyusca – Parinacochas - Ayacucho**, de competencia Municipal dentro del marco de las normas vigentes y las posibilidades económicas presupuestarias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA  
PARINACOCAS - AYACUCHO  
Walter D. Berrios Diestro  
ALCALDE



"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN AFECTADO EN USO.**

- 1 DENOMINACIÓN : TRACTOR ORUGA
- 2 MARCA : CATERPILLAR
- 3 MODELO : D7R2
- 4 NUMERO DE MOTOR : 7ZR26030
- 5 NUMERO DE SERIE : BRM-0938
- 6 AÑO DE FABRICACIÓN : 2011
- 7 COLOR : AMARILLO

**DOCUMENTO DE ADJUNTAR EN EL EXPEDIENTE QUE GENERA LA AFECTACION EN USO:**

- 1 COPIA FEDATEADA DE RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DEL SEM, LA MISMA QUE SE AÑADIRÁ EN EL EXPEDIENTE QUE GENERA EL PRESENTE CONVENIO.
- 2 RELACIÓN FEDATEADA DEL EQUIPO DE EVALUADORES Y PERSONAL EVENTUAL DEL SEM-GRA, SUSCRITO POR SU DIRECTOR, LA MISMA QUE SE AÑADIRÁ AL EXPEDIENTE QUE GENERA EL PRESENTE CONVENIO.
- 3 COPIA DEL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL OPERADOR DEL BIEN MATERIA DE LA AFECTACIÓN EN USO, QUE SE INCLUIRÁ EN EL EXPEDIENTE QUE GENERA EL PRESENTE CONVENIO.
- 4 DOCUMENTO EN ORIGINAL DEL VALE DE COMBUSTIBLE DE UN GRIFO, QUE SE PRESENTARÁ EN LAS OFICINAS DEL SEM-GRA, cuya copia fedateada se incluirá en el expediente que genera el presente convenio.
- 5 Informe técnico emitido por el SEM-GRA, que se adjuntará en original del presente convenio.

**CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:**

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

**RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:**

- 1 Supervisar en forma permanente el buen uso del bien cedido en afectación en uso y/o equipo durante la vigencia de la afectación en uso. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Dirección del Servicio Equipo Mecánico y/o de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.
- 2 En caso que el **GOBIERNO REGIONAL**, detecte que **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA** esté dando un uso diferente a lo convenido en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA  
Wilber D. Benites Luostro  
ALCALDE



"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

presente documento, el presente convenio será resuelto automáticamente, solicitando la entrega del bien inmediatamente, estando facultado de iniciar las acciones legales pertinentes.

- 3 Iniciar las acciones de entrega del bien y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judiciales con el fin de reponer en su patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL**, el bien cedido en afectación.
- 4 En caso de casos de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio del SEM-GRA, desmovilizará el bien afectado en uso trasladando a las instalaciones del GRA.

**RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD:**

- 1 **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el presente convenio. La afectación en uso, será para: **mantenimiento de la interconexión de la vía carrozable entre el valle de huanca huanca y la meseta de parinacochas, por deterioro (efecto de las lluvias), en la jurisdicción del distrito de puyusca-parinacochas-ayacucho y/o mantenimiento de Vías Vecinales/ Rurales, Drenes Pluviales y otros en la jurisdicción del Distrito de Puyusca – Parinacochas - Ayacucho** cuyo territorio comprende: Puyusca hasta valle huancaunca del Distrito de: Puyusca, Provincia: Parinacochas y Departamento de Ayacucho. En caso de incumplimiento de la presente clausula quedará sin efecto el presente convenio que firman las partes.
- 2 **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización del bien cedido, desde las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, hasta el lugar de realización de objeto del presente convenio.
- 3 **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir los gastos que generen el traslado de los evaluadores del **SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO REGIONAL, SEM**, incluyendo los gastos de combustible que requiere el personal con la finalidad de emitir los informes correspondientes para la aprobación o desaprobación, visitas programadas o inopinadas, verificar los avances de trabajo y del estado del bien cedido, según regula el presente convenio.



MUNICIPALIDAD DIST. DE PUYUSCA  
PARINACOCCHAS-AYACUCHO  
Walter D. Benites Diesiro  
ALCALDE



"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD DIST. DE PUYUSCA  
PARINACACHAS - AYACUCHO  
Walter D. Benites Diestro  
ALCALDE

- 4 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete en hacer entrega de vale de combustible al SEM-GRA, para la movilización y desmovilización
- 5 **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir las contraprestaciones del operador y del personal que se generen por el uso del bien cedido.
- 6 **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir la responsabilidad de asignar los frentes de trabajo para ejecución de los fines del presente convenio. En caso que el bien mueble cedido estuviese retenido por diez días (10) sin uso o motivo justificado para los propósitos del presente convenio el **GOBIERNO REGIONAL**, resolverá el presente convenio, remitiendo carta notarial a **LA MUNICIPALIDAD** e iniciando el traslado del bien a las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
- 7 **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir todo los gastos que generen: LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REPARACIÓN Y SUPERVISIÓN, en forma total o parcial del bien cedido en afectación en uso, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 8 **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir por responsabilidad extracontractual. Según, regula la SECCIÓN SEXTA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.
- 9 **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir la responsabilidad en caso de ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES reponiendo el bien afectado en uso, inmediatamente, con las características y condiciones según clausula tercera del presente convenio.
- 10 **LA MUNICIPALIDAD**, es responsable de la custodia y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien propiedad del Estado Peruano.
- 11 **LA MUNICIPALIDAD**, en obras de administración directa deberá incluir los costos de horas que genera el bien materia de la afectación en uso, liquidación físico - financiero de obra y/o proyecto.
- 12 **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir en difundir que la obra en ejecución es con el aporte del **GOBIERNO REGIONAL**, contribuyendo en la ejecución de la misma colocando paneles en el lugar donde se desarrolla ésta, insertando en la misma la cuantificación del costo / horario utilizado en la obra.





"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**13** En caso de incumplimiento de una de las clausulas contenidas en el presente Convenio por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, generará la rescisión de la presente.

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio de Afectación en Uso, tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta el 26 de mayo del 2018 (**60 días calendarios**), debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, al término de la fecha pactada, devolver el bien materia de la afectación en cuso, efectuando la devolución e internamiento del bien mueble en las instalación del SEM – GRA, ubicado en el Av. Del ejército N 1105, caso contrario el GOBIERNO REGIONAL, en aplicación de la Cláusula Séptima, iniciara las acciones legales que dieran lugar.

**CLAUSULA SEXTA: DOMICILIO:**

Las partes, señalan como sus domicilios, las mismas que figuran en la parte introductoria del presente Convenio donde se entregarán toda comunicación a que diere lugar.

En caso de modificación de domicilio de una de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra, con un anticipo no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todo sus efectos.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.**

Las Partes, podrán ampliar el plazo de término del convenio de Afectación en Uso, PREVIO INFORME favorable que deberá presentar el equipo de Evaluadores del SEM- GRA, la cual, contendrá el avance de la obra realizada, con la aprobación de la GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Las Partes, acuerdan resolver el presente convenio en los casos siguientes:

- 8.7 Por incumplimiento del presente convenio en forma parcial o total.
- 8.8 Cuando el bien materia de la Afectación en Uso, sea destinada en actividades no pactadas en el presente convenio.



MUNICIPALIDAD DISTR. DE PUNTA  
PARINACOCAS AYACUCHO  
Walter D. Benites Diezsis  
ALCALDE



"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"



**CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

9.1 Las partes acuerdan someterse previamente a Conciliación Extrajudicial de acuerdo a las normas vigentes u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.



9.1 En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados en la Conciliación Extrajudicial, u otros mecanismos alternativos de solución, la parte afectada tiene el derecho de recurrir al órgano jurisdiccional del distrito judicial de Ayacucho.



**CLAUSULA DECIMA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.**

Ambas partes ratifican su plena conformidad con las clausulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento.



En señal de conformidad las partes, suscriben el presente CONVENIO INTER-INSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO DEL BIEN DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, la misma que la presente, se redacta en (03) ejemplares. Firmado, en la ciudad de Ayacucho, a los 21 días del mes de marzo, del año 2018.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
GOBERNADOR

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO  
PERIODO 2015 – 2018

MUNICIPALIDAD DIST. DE PUYUSCA  
PARINACOCCHAS - AYACUCHO

Wilber D. Benites Diestro  
ALCALDE

WILBER DAVID BENITES DIESTRO  
ALCALDE DISTRITAL DE PUYUSCA  
PROVINCIA PARINACOCCHAS DEPARTAMENTO DE AYACUCHO  
PERIODO 2015 – 2018